



Catorce (14) de febrero de 2023

REF: EJECUTIVO

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A BBVA

Demandada: EUFEMIA MARGARITA PACHECO MAYA

Radicación: 44001310300220180009200

Con fundamento en el memorial allegado dentro del presente proceso por parte de AECSA S.A., en el que se aporta contrato de cesión de crédito suscrito entre la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A – BBVA y AECSA S.A. este despacho procede a estudiar la referida solicitud.

Visto el memorial allegado por parte de la gerente jurídica de AECSA S.A, en el que solicita nuevamente que se acepte la cesión del crédito allegada en memoriales anteriores, argumentando que quien suscribió el documento de cesión (Carlos Daniel Cárdenas Avilés), se encontraba facultado para dicho acto por ser un ejecutivos del nivel directivo rango III de la referida sociedad y que por tanto este se encuentra facultado para celebrar contratos hasta por el monto de 500 S.M.L.M.V, este despacho en contraposición a lo manifestado por la memorialista, procederá a despachar de manera desfavorable dicha solicitud, ya que del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, es evidente que solo se le confiere dicha facultad al representante legal Gerente General y su suplente, y no a todos los ejecutivos de rango III, como se puede ver en la imagen aportada por la petente, en la que solo resalta en amarillo los apartes que apoyan su argumento, pero soslaya los demás apartes, los cuales el despacho resalta con fucsia.

I mi representada empresa AECSA S.A, en la cual se pretende el reconocimiento de esta última como cesionaria como se puede evidenciar en el contrato de compraventa de cartera suscrito entre los interesados documento que se anexara al presente escrito junto con certificado de existencia representación legal de la compañía AECSA S.A y captura de pantalla de la parte donde aporta esta facultad .

de la sociedad previa selección y presentación de los candidatos finales por parte de las Presidencias de la sociedad. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el rango de Gerente General ejercerá de manera directa la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III, serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 14. **Funciones y facultades.** Las facultades del Gerente General y su suplente son las siguientes:

a) Será el administrador directo y responsable de los negocios sociales; b) Tendrá el uso de la denominación social; c) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la sociedad y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; d) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos. e) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Quinientos (500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización escrita de las Presidencias y/o

Por lo que resulta evidente que la facultad señalada, solo le compete de manera exclusiva al Gerente General de la sociedad y su suplente, y no los directivos del rango III (Gerentes Jurídicos) de la misma, cargo que ostenta el Dr. Cárdenas Aviles, puesto que estos solo pueden celebrar actos hasta por 100 S.M.L.M.V. y para los demás requiere autorización, tal y como se manifestó en la providencia en que se resolvió la solicitud de cesión por primera vez y se puede constatar nuevamente en las siguientes imágenes de la documentación allegada la cual se encuentra actualizada a fecha 1 de noviembre de 2022:



CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Presidente	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Vicepresidente Corporativo	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Vicepresidente De Innovacion	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Vicepresidente De Operaciones	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Gerente Administrativo Y Financiero	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938
Gerente Juridico	Carlos Daniel Cardenas Aviles	C.C. No. 000000079397838
Gerente Juridico	Carolina Abello Otalora	C.C. No. 000000022461911

crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Gerentes Jurídicos: Los directivos designados en el nivel directivo rango III serán dos (2) Gerentes Jurídicos quienes ejercerán la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente, quienes los remplazaran en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones de los Gerentes Jurídicos Principales salvo las facultades conferidas en los literales d), e), g) e i), señaladas en el Parágrafo 1 de este artículo, que serán funciones exclusivas de los titulares. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrá ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o sus suplentes del nivel directivo III en los cargos de Gerente Jurídico tendrán las siguientes funciones; a) Representar a la sociedad de manera directa ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso judicial. b) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por Ja Junta



Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; c) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; ~~d) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien 100 S.M.L.M.V salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto.~~ Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; e) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; f) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; g) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos

En ese orden de ideas se dispondrá que se atenga la memorialista a lo resuelto en providencia del 27 de enero de 2022, en la cual se efectuó el anterior análisis y de conformidad con la documentación allegada no hay sustento legal para cambiar lo decidido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Aténgase la memorialista a lo resuelto en providencia del 27 de enero de 2022, por medio de la cual este despacho se abstuvo de aceptar la cesión del crédito allegada, de conformidad a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce560e025a4afafb64bdf525b2fca210b5008e60d3cd20b1de82fd97a37af5b**

Documento generado en 14/02/2023 03:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>